



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 2022 00605 00

Respecto a la constancia de notificación personal a la demandada, aportada en memoriales que anteceden, advierte el Juzgado que aún no se ha cumplido con el requisito de allegar la constancia de que ésta fue debidamente entregada a la demandada, atendiendo a que se efectuó mediante mensaje de datos conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, de conformidad con lo precisado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020¹, puesto que si bien se aportó la constancia de enviado (Archivo 36 del expediente digital) no se acreditó la recepción de dicho mensaje conforme lo certifica el servidor.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que cumpla con dicho requerimiento en aras de tener por válida la notificación presentada.

NOTIFÍQUESE,

¹ En dicha providencia, la Corte dispuso: "Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.". Esto, considerado que, si bien, en la actualidad la norma vigente es la ley 2213 de 2022, lo cierto es que esta última estableció la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5da3e4ef530235ce2d5806f34ddfa1a0c33a5ec1095720709dfa0c4c508d20d**

Documento generado en 04/07/2023 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>